



JUEZ DE COMPETICIÓN

Expediente: Segunda División “B” de Fútbol Sala Grupo 2 (Subgrupos A y B) – Temporada 2020/2021.

En Las Rozas de Madrid, a 21 de marzo de 2021, el Juez de Competición de Fútbol Sala adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

Primero. – En fecha 16 de abril de 2020, la Comisión Delegada de la RFEF se reunió para la adopción de una serie de acuerdos entre los que se encontraba la incorporación de la Disposición Adicional Tercera al Reglamento General, la cual prevé un conjunto de preceptos que resultan aplicables durante la situación excepcional y de fuerza mayor derivada del COVID-19. Cumpliendo el trámite legalmente establecido, estos acuerdos se elevaron a la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes para su correspondiente aprobación.

Segundo. - La Comisión Delegada de la RFEF se volvió a reunir en fecha 8 de mayo con el propósito de analizar y adoptar los acuerdos que resultasen pertinentes para la finalización de la competición oficial de la Temporada 2019/2020 y en relación con los aspectos organizativos de la Temporada 2020/2021. Entre las medidas más importantes adoptadas por este órgano federativo se encontraban la modificación del contenido de la Disposición Adicional Tercera (aprobada en su anterior sesión) y la incorporación de la Disposición Adicional Cuarta (que establecía una serie de principios generales y especiales derivados de las circunstancias de fuerza mayor originadas por el COVID-19 aplicables a las competiciones oficiales de ámbito estatal) al Reglamento General. En la misma fecha, dichas propuestas fueron elevadas para su aprobación, en su caso, por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes.

Tercero. - La Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 19 de mayo, aprobó las diversas propuestas de modificación de la normativa federativa aprobadas por la Comisión Delegada de la RFEF, incluidas la introducción de las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta al Reglamento General.

Cuarto. - En fecha 18 de septiembre de 2020 se publicó la Circular nº11 relativa a las Normas Reguladoras y Bases de Competición de las Competiciones de Fútbol Sala para la Temporada 2020/2021.

Quinto. - En fecha 21 de marzo de 2021, este Juez de Competición ha solicitado al Comité Nacional de Fútbol Sala de la RFEF la remisión de la clasificación de la 1ª Fase del Grupo 2 (Subgrupos A y B) de Segunda División “B” de Fútbol Sala existente hasta ese momento. Este trámite ha sido cumplimentado por el citado departamento de la RFEF el mismo día.

JUEZ DE COMPETICIÓN

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Resulta competente el Juez de Competición de Fútbol Sala para validar la clasificación de la 1ª Fase del Grupo 2 (Subgrupos A y B) de Segunda División "B" de Fútbol Sala. Dicha competencia deriva de lo establecido en el apartado 1, letra j), de la Disposición Adicional Cuarta al Reglamento General.

Segundo.- La Disposición General Segunda de las Normas Regulatoras y Bases de Competición de las Competiciones de Fútbol Sala establece que *"las competiciones se desarrollarán con arreglo al calendario oficial que, como anexo 1, se unirán a las presentes Normas Regulatoras y Bases de Competición"*.

De la lectura del referido calendario se desprende que la 1ª Fase de la Liga Regular de la categoría Segunda División "B" de Fútbol Sala en el Grupo 2 (Subgrupos A y B) ha finalizado.

Tercero.- Las Bases de Competición de Segunda División "B" de Fútbol Sala establecen, en su Disposiciones Previa y Primera (apartado 4 C), que:

- 1) Disposición Previa: la Segunda División "B" *"se desarrollará en 6 grupos formados según las inscripciones realizadas"*.
- 2) Disposición Primera, apartado 4 B: en los grupos conformados por 17 equipos *"las fases de grupos quedarán conformadas como se muestra a continuación"* con 2 Subgrupos (A y B) de 9 y 8 equipos, respectivamente:
 - a) *"1ª Fase: Se disputará una liga regular a doble vuelta en cada Subgrupo (A y B): el Subgrupo A disputará 18 jornadas y 16 partidos y el Subgrupo B disputará 14 jornadas y 14 partidos"*.
 - * *Se arrastran los puntos de una fase a otra y los coeficientes de cada equipo de una fase a otra.*
 - b) *"2ª Fase: Teniendo en cuenta las clasificaciones finales de los Subgrupos A y B de la 1ª Fase, quedarán conformados 2 Subgrupos (C y D) con el siguiente formato:*
 - *Subgrupo C: del 1º al 4º clasificado de cada Subgrupo de la 1ª Fase.*
 - *Subgrupo D impar: del 5º al 9º clasificado del Subgrupo A de la 1ª Fase.*
 - *Subgrupo D par; del 5º al 8º clasificado del Subgrupo B de la 1ª Fase"*.

JUEZ DE COMPETICIÓN

Cuarto.- Sentado lo anterior, este Juez de Competición de Fútbol Sala, en atribución de sus competencias, acuerda validar la clasificación * definitiva existente, a día de la fecha, de la 1ª Fase del Grupo 2 (Subgrupos A y B) de Segunda División "B" de Fútbol Sala, que quedará como sigue:

Subgrupo 2 A

Orden	Equipo	Equipo		Partidos				Goles		Sanción	
		Puntos	Coef...	J.	G.	E.	P.	F.	C.	Sa...	Pu...
1	Lauburu K.E. Ibarra	34	2.429	14	11	1	2	65	37		
2	C.D. Otxartabe	34	2.429	14	11	1	2	73	44		
3	CD Juventud Del Circulo Católico Bigmat Fontecha	25	1.786	14	8	1	5	64	50		
4	CDF Zierbena	19	1.357	14	6	1	7	49	52		
5	Grupo Iron Gora	19	1.357	14	6	1	7	48	50		
6	Laskorain K.E.	12	0.857	14	3	3	8	33	42		
7	Kukuyaga Etxebarri FS	12	0.857	14	3	3	8	26	53		
8	C.F.S. Castro Urdiales	7	0.5	14	2	1	11	26	56		

Subgrupo 2 B

Orden	Equipo	Equipo		Partidos				Goles		Sanción	
		Puntos	Coef...	J.	G.	E.	P.	F.	C.	Sa...	Pu...
1	CD Tafatrans Vulcanizados Ruiz FS	42	2.625	16	13	3	0	75	21		
2	A.D. San Juan	32	2	16	10	2	4	55	46		
3	CD Escuela Ciudad De Guadalajara FS Alza	24	1.5	16	7	3	6	38	45		
4	Pinseque A.D.	23	1.438	16	7	2	7	53	51		
5	Patatas Gómez Sala 2012	23	1.438	16	7	2	7	43	45		
6	Tauste F.S.	17	1.063	16	5	2	9	49	58		
7	F.S. Villa de Quel	17	1.063	16	5	2	9	54	61		
8	C.D.Ibararte	16	1	16	3	7	6	56	63		
9	La Unión Calatayud	10	0.625	16	3	1	12	52	85		

**Nota: La clasificación se valida por el sistema de puntuación y de coeficientes, ya que, de acuerdo con lo establecido en la Base de Competición Primera (apartado 4 C) se arrastran los puntos de una fase a otra y los coeficientes de cada equipo de una fase a otra, así como cualquier otro elemento clasificatorio previsto en las normas de competición y en la reglamentación general.*

Quinto.- En concordancia con el fundamento anterior, corresponde a este Juez de Competición determinar la conformación del Grupo 2, Subgrupos C y D (par e impar), para la disputa de la 2ª Fase de Segunda División "B" de Fútbol Sala.

Atendiendo a lo establecido en la Base de Competición Primera (apartado 4 C), el Grupo 2, Subgrupos C y D (par e impar) quedan conformados de la siguiente manera:



JUEZ DE COMPETICIÓN

- **Grupo 2 Subgrupo C:**

Lauburu KE Ibarra
Cd Otxartabe
Cd Juventud Del Circulo Católico Bigmat Fontecha
CDF Zierbana
CD Tafatrans Vulcanizados Ruiz FS
AD San Juan
CD Escuela Ciudad de Guadalajara FS Alza
Pinseque AD

- **Grupo 2 Subgrupo D (par e impar):**

Grupo Iron Gora
Laskorain KE
Kukuyaga Etxebarri FS
CFS Castro Urdiales
Patatas Gómez Sala 20212
Tauste FS
FS Villa de Quel
CD Ibararte
La Unión Calatayud

En virtud de cuanto antecede, el Juez Único de Competición,

ACUERDA:

1º) Validar la clasificación definitiva de la 1ª Fase del Grupo 2 (Subgrupos A y B) de Segunda División "B" de Fútbol Sala existente en el día de la fecha.

2º) Determinar la conformación del Grupo 2, Subgrupos C y D (par e impar), para la disputa de la 2ª Fase de Segunda División "B" de Fútbol Sala.

3º) Dar traslado de la presente resolución al Comité Nacional de Fútbol Sala de la RFEF a los efectos competicionales oportunos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Juez de Apelación en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.



**REAL FEDERACIÓN
ESPAÑOLA DE FÚTBOL**
Ramón y Cajal s/n
28232, Las Rozas (Madrid)

JUEZ DE COMPETICIÓN

Notifíquese al Comité Nacional de Fútbol Sala de la RFEF para su traslado a los clubes interesados y a las Federaciones de ámbito autonómico a las que dichos clubes se encuentren afiliados a los efectos oportunos.

JOSÉ LUIS CARRETERO LESTÓN
Juez Único de Competición